

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., julio uno (01) de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: **11001 31 03 023 2020 00411 00**

Atendiendo el escrito que antecede y al encontrarse acreditada la consignación del valor del avalúo de la porción del bien objeto de expropiación, e inscrita la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria 160-46332, se comisiona para llevar a cabo la diligencia de entrega anticipada del inmueble descrito en el acápite de la demanda de conformidad con el numeral 4 del artículo 399 y 38 del Código General del Proceso, al juez civil municipal de Gachetá Cundinamarca, con amplias facultades.

Por Secretaría, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE,

TIRSO PEÑA HERNANDEZ

Juez.

Firmado Por:

TIRSO PENA HERNANDEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c61b4441b833767a58510cad08aec44569b76c3e9cbdcc927a86046c8f29cad**

